



N. Expediente:	10.824-2.022
F. Apertura:	15/07/2.022
Asunto:	Aprobación Presupuesto Municipal. Año 2023

INFORME QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA REFERIDA AL PRESUPUESTO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente Listado individualizado y por partidas presupuestarias de las retribuciones básicas y complementarias de todos los puestos de trabajo presupuestados al 100% que conforman la plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

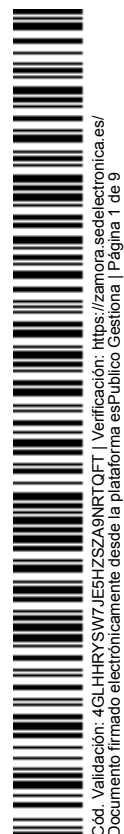
También constan en el expediente, Listados de Partidas Adicionales, en las que se encuentran incluidas la parte presupuestada por este Departamento para Subvenciones de Empleo (Excyl, Quintel, Jovel, Elex y Mayel), Programas Mixtos de Empleo (Pasad y Rehabilita), Gratificaciones, Productividad, sustituciones y Horas Extraordinarias.

SEGUNDO.- Consta en el expediente documento de la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y funcionarios de empleo (eventuales); además de la tabla salarial actualizada del personal laboral según Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERO.- Consta Propuesta de D^a. LAURA RIVERA CARNICERO, Concejala Delegada de Personal y Secretaría, aprobando la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, y personal laboral y funcionarios de empleo (eventuales); además de la tabla salarial actualizada del personal laboral según Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la aprobación del Presupuesto General para 2023.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad.





SEGUNDO.- LA PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 y 90.1 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, corresponde el Ayuntamiento (pleno) la modificación, a través del Presupuesto, de la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y funcionarios de empleo(eventuales), respondiendo a los principios de racionalidad económica y eficiencia de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este mismo sentido el artículo 126.1 del TRRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios, a tal fin se han remitido relación por programa de gastos (partidas funcionales) a la Jefatura del Servicio de Hacienda.

Es por ello que, atendiendo a los principios informadores anteriormente expuestos se propone corregir errores de transcripción en cuanto a la denominación de algunos puestos de trabajo en la Plantilla de Personal publicada el 3 de enero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 1, con el objeto de dar debido cumplimiento a los acuerdos plenarios en los que fueron objeto de red denominación, en concreto:

Donde Dice:

“...15320 Pavimentación de Vías Públicas.

INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Según acuerdo pleno de pleno 13 de febrero de 2018. Aprobación Presupuestos 2018, debe decir:

“....15320 Pavimentación de Vías Públicas.

JEFE/A DE SERVICIO...”

Donde Dice:

92003 Servicios Generales

Conserje 9

Notificador-Recaudación 2





Según acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2018, en el que se acuerda que los Notificadores Recaudadores adscritos a Servicios Generales se reclasifiquen y se redenenen Conserjes.

Debe decir:

“...92003 Servicios Generales

Conserje 11...”

Donde Dice:

92005 Personal

TECNICO ADMON. GRAL.

TCO. SUP. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Según Acuerdo de Pleno de 26 de Junio de 2020. Aprobación Modificación RPT, debe decir:

“....92005 Personal

JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE PERSONAL

JEFE/A DE SECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....”

Donde Dice:

93202 Recaudación.

RECAUDADOR....”

Debe decir“.....93202 Recaudación

JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION....”

Según Decreto de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2012, por el que se reestructuran las funciones del Servicio.

La plantilla se configura, por tanto, como el instrumento de organización de personal, si bien totalmente distinto de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, que tal como establece el artículo 90.1 de la LRBRL, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente a través del Presupuesto, y en la cual se relacionan las concretas plazas que tienen reflejo en las partidas presupuestarias y que estarán referidas a los puestos previstos en la RPT.





No obstante, de procederse a la modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto. Por todas, la ***Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997*** que señala que «...así como para la aprobación anual de la Plantilla es necesario que ésta vaya unida a la correspondiente prevención del gasto, contenido en el Presupuesto anual, de la misma forma y por igual razón debe exigirse que esta norma –que trata de que en la adopción de los acuerdos Municipales sobre personal se tengan presentes de manera directa e inmediata sus implicaciones económicas– se siga también cuando la ampliación de la plantilla se pretende realizar fuera de su momento ordinario, que es el de la aprobación del Presupuesto... En este sentido, consideramos que no basta con la ampliación de la plantilla, remitiéndose a que se inicie otro expediente para dotarse de los créditos necesarios, sino que es obligado hacerlo conjuntamente, de forma que al aprobarse la modificación de la plantilla se aprueben también las cuantías crediticias necesarias para costearla...».

La propuesta se adecua en materia de personal al proceso presupuestario medida que, por otra parte, permitirá una planificación o programación adecuada de las necesidades efectivas de personal que la ejecución de Presupuestos determina.

TERCERO.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo reguladas en los artículo 90.2 de la Ley 7/85m de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto, consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículo 4.1ª) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local y 4.1ª9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre , estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

No obstante, se remite a la Junta de Personal, Comité de Empresa y secciones sindicales, copia del informe por el que se propone la aprobación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2023, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ly 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- RETRIBUCIONES.

El Art. 93 de la Ley 7/85, de 18 Abril, de Bases de Régimen Loca, señala que:

* Las **retribuciones Básicas** de los **Funcionarios Locales**, tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública.

* Las **retribuciones Complementarias**, se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los Funcionarios Públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y





mínimos que se fijen por el Estado.

El Real Decreto 861/86, de 25 Abril, especifica y desarrolla este sistema retributivo clasificando las Retribuciones Básicas en Sueldo, Trienios y Pagas Extraordinarias y, las Retribuciones Complementarias, en Complemento de Destino, Complemento Específico y Complemento de Productividad (subsumido en el Complemento específico en el año 2012), y Gratificaciones. Por otra parte, el Art. 154, del Real Decreto-Ley 781/86, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, señala que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Tal y como señala la Concejala Delegada las retribuciones "...de los empleados públicos municipales han sido calculadas conforme a las previsiones de los artículos 3 y siguientes del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, Real Decreto 2/2020 de 21 de Enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público. Y será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023 el que dispondrá el incremento global máximo a aplicar a las retribuciones del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad y respecto del ejercicio anterior. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada o no autoriza incremento, las cantidades consignadas no podrán experimentar ninguna variación respecto del año anterior.

Del mismo modo los gastos de seguridad social se han ajustado a las bases de cotización y a los tipos que contiene el artículo 106 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022, y Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el Salario mínimo Interprofesional para el año 2022.

Han sido debidamente presupuestados todos los puestos de trabajo vacantes, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales, y demás normativa concordante, a fin de proceder a la provisión y cobertura de los citados puestos de trabajo de carácter necesario en esta Administración conforme a la legislación anteriormente citada.

Así mismo han sido debidamente presupuestados aquellos otros puestos de trabajo cuya provisión se ha estimado que se realizará durante el ejercicio 2023 y provenientes de anteriores ofertas de empleo, dotando debidamente de crédito suficiente las partidas presupuestarias de cobertura.





Por último señalar, que se ha dotado crédito para la atención del gasto social (ayudas sanitarias, anticipos reintegrables, ayudas por estudios...).

CUARTO.- EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS:

CUADRO RESUMEN sobre la evolución de los gastos de personal en los **presupuestos iniciales** aprobados por este Ayuntamiento en los últimos ejercicios. Se incide en el carácter de presupuesto inicial, ya que a lo largo de los ejercicios correspondientes sufrieron modificaciones a la baja con ocasión de normativa estatal o acuerdos plenarios sobre no disponibilidad de créditos:

2020	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	11.966.919,42	3.372.554,89	15.339.474,31
LABORALES FIJOS	2.838.697,53	938.569,76	3.777.267,29
LABORALES EVENTUALES	1.904.276,79	312.883,77	2.217.160,56
ORGANOS DE GOBIERNO	263.141,90	85.451,88	348.593,78
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	220.707,48	72.112,20	292.819,68
OTROS (PARROCO)	5.284,04		5.284,04
TOTAL			21.980.599,66

AÑO 2021	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	12.436.806,67	3.419.488,05	15.856.294,72
LABORALES FIJOS	2.759.794,57	921.522,81	3.681.317,38
LABORALES EVENTUALES	2.296.111,27	377.104,11	2.673.215,38
ORGANOS DE GOBIERNO	268.404,50	86.408,88	354.813,38
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	218.556,24	71.436,84	289.993,08
TOTAL			22.855.633,94

AÑO 2022	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	13.061.414,90	3.435.437,40	16.496.852,30
LABORALES FIJOS	2.755.602,58	906.387,55	3.661.990,13
LABORALES EVENTUALES	2.378.093,22	342.838,53	2.720.931,75
ORGANOS DE GOBIERNO	276.236,80	88.783,92	365.020,72
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	224.933,38	73.520,88	298.454,26
GASTOS DE PERSONAL			
TOTAL			23.543.249,16

AÑO 2023	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
----------	---------------------	------------------	-------





FUNCIONARIOS	14.542.984,01	4.437.198,39	18.980.182,40
LABORALES FIJOS	3.104.978,89	1.017.415,26	4.122.394,15
LABORALES EVENTUALES	1.419.851,34	446.411,56	1.866.262,90
ORGANOS DE GOBIERNO	287.306,25	91.729,88	379.036,13
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	258.041,36	85.319,16	343.360,52
GASTOS DE PERSONAL			
TOTAL			25.691.236,10

En el citado importe se encuentra incluida la parte presupuestada por este Departamento para Subvenciones de Empleo (Excyl, Quintel, Jovel, Elex y Mayel), Programas Mixtos de Empleo (Pasad y Rehabilita) y que asciende a la cantidad 675.469,00 €. Así mismo han sido presupuestados puestos de trabajo vacantes que pueden ser objeto de provisión, tanto de personal funcionario como de personal laboral, por un importe total **2.272.313,49 €**.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo con los sindicatos UGT y CCOO en el seno de la Mesa General de Negociación de la Función Pública para aprobar un incremento adicional del 1,5 % para 2022 de las retribuciones de los empleados públicos aprobado por Real Decreto Ley 28/2022 de 18 de octubre. Y el 2 % para el año 2023, en este último caso, siempre que en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2023 se apruebe o autorice dicho incremento.

SSEXTO.- ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

No se permite incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.

Las asistencias que perciben los miembros de la Corporación se presupuestan por el Departamento de HACIENDA, siendo el cálculo para el año 2023 en la aplicación 91202-23300 de CIENTO MIL EUROS (**100.000,00 €**).

SÉPTIMO.- MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL correspondiente al ejercicio 2022



I.- De conformidad con las previsiones del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local *“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias...

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días”.

II.- Toda vez que no ha sido publicada la Ley de Presupuestos del Estado para 2023 se aplican, las retribuciones y gastos de acción social referidas a 2022 (calculado previsto prudencial) conforme a los incrementos retributivos aprobados para la citada anualidad por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y exceptuando, en todo caso:

- a) *Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) *Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) *Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

III.- De los datos obrantes en este departamento resultan unas retribuciones estimadas totales (calculada prudencialmente la nómina correspondiente al mes de diciembre) y una vez descontadas, a fin de computar en términos de homogeneidad, las retribuciones correspondientes a programas temporales de empleo, Programas Mixtos y contrataciones temporales subvencionadas de TRES MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (3.262.661,19 €).

De los datos obrantes en este Departamento de Personal resulta una antigüedad devengada (calculada prudencialmente a fecha diciembre de 2022) de 659.951,96 € y una cantidad en concepto de prestaciones e indemnizaciones a la Seguridad Social de 137.321,98 €. Los citados importes habrán de ser descontado del importe de percepciones salariales correspondientes al ejercicio 2022 con lo que obtenemos un importe por percepciones salariales (sin incluir antigüedad) que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS (2.465.387,25€)

A la vista de lo expuesto el **límite de masa salarial** para 2022 ascenderá a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL





QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS (2.465.387,25 €).

IV.- Han sido confeccionados desde este Departamento municipal los listados correspondientes a las retribuciones correspondientes a los empleados públicos municipales para 2022.

LABORALES FIJOS Y EVENTUALES	4.524.830,23
	4.524.830,23

En las citadas retribuciones se encuentran incluidas las precepciones de las Subvenciones de Empleo (Excyl, Quintel, Jovel, Elex y Mayel), Programas Mixtos de Empleo (Pasad y Rehabilita) y sustituciones y que asciende a la cantidad 675.469,00 € los citados importes no computan en la masa salarial por lo que debemos descontarlos.

Asimismo del citado importe habría que descontar los importes correspondientes a la antigüedad (sin incluir seguridad social) a percibir por el personal laboral municipal en cumplimiento de las previsiones del Convenio Colectivo del Personal Laboral municipal y que asciende a un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (824.837,15 €).

V. Asimismo habrá de reducirse el importe correspondiente a las vacantes de personal laboral y que pudieran ser objeto de provisión presupuestadas para 2022 por importe de **828.680,51 €**, todo ello a fin de calcular de forma homogénea la Masa Salarial a obtener, obteniendo un importe de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ERUOS CON QUINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (2.195.843,57 €)**, cantidad que es inferior al límite previsto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, se emite informe FAVORABLE a la aprobación de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal, Secretaría, Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica, sobre Retribuciones de Personal y Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2022 por importe de 25.691.236,10 € y determinación de la Masa Salarial del Personal Laboral correspondiente al ejercicio 2022 por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VENTICINCO CENTIMOS (2.465.387,25 €), de conformidad con las previsiones del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Debe seguirse el trámite procedimental, debiendo ser fiscalizado por Intervención. Es cuanto tengo el honor de informar y sometido a mejor criterio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

